



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico 2019-37207433-GCABA-DGSOCAI , s/ Ley Nro. 104. Solicitud de información Pública

Estimado Ciudadano

Tengo el agrado, de dirigirme a Usted en mi carácter de de Directora General de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la Av. Martín García N° 350, 4° piso, en relación al **Expediente Electrónico 2019-37207433-GCABA-DGSOCAI** , s/ Ley Nro. 104. Solicitud de información Pública. -

Vienen las presentes actuaciones a esta Dirección General, a efectos de solicitar información con respecto la numeración del inmueble sito en Av. Montes de Oca N° 1089: a) Si posee dirección propia.; b) Porque carece de placa; c) Si se intimó a su respectiva colocación.

I_ Por las Generales: parámetros de la normativa, alcances y limitaciones.-

La Ley Nro.104 regula el derecho de acceso a la Información completa, veraz, adecuada y oportuna de los Ciudadanos con basamento en el “Principio de Publicidad de los actos de Gobierno”, tal como indica el artículo 1° de la misma, reglamentando en tal sentido el artículo 12 Inc. 2 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La citada ley establece en su Art. 1° que toda persona tiene derecho a la información, según los alcances establecidos en el Art. 4°, debiendo proveerse de la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o

en cualquier otro formato que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido, y que se encuentre en su posesión y bajo su control, entregándose la misma en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud, según lo indica en su Art. 5°

toda vez que no se refiera a las limitaciones mencionadas en el Art. 6°, ampliando así las previsiones del Decreto 1510/GCBA/97 (de Procedimiento Administrativo) en cuanto al acceso a la información contenida en los trámites administrativos, no resultando necesario que el peticionante sea parte, apoderado o letrado patrocinante en el expediente.

Asimismo es dable hacer expresa mención a que ese ejercicio del derecho a la información no convierte en “parte” a los solicitantes de la vista, ni los faculta para realizar peticiones vinculadas con el trámite administrativo, debiendo canalizar sus pedidos mediante la presente Ley.-

En cuanto a la solicitud: podrá ser presentada por medio escrito o por vía electrónica, no será necesario manifestar las razones que motivan la solicitud ni acreditar la identificación del requirente. La misma deberá contener: nombre completo y datos del contacto, por tal motivo deberá El/LA solicitante deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correo electrónico donde serán consideradas validas todas las notificaciones que se cursen.

En cuanto a las Limitaciones; La misma norma las expresa en su art. 6, siendo importante señalar que la información a la que tiene derecho el solicitante es aquella de carácter pública y no reservada, conforme lo establece en sus Inc. a), b), c), d) ,e), f), g). Reservándose a su vez el derecho de brindar información parcial conforme lo dicta su art. 7°.

II_ Por lo particular: Que analizada que fuera la información a suministrar al solicitante, corresponde realizar el informe que evacúe su requerimiento específico.-

- a) De acuerdo a la información arrojada por el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), la Parcela Digital Inteligente PDI, es dable informar que conforme el plano CFH-22-60, la numeración que se ha asignado para el inmueble en cuestión es **Av. Montes de Oca N° 1089/1089 A /1089 B.**
- b) Habiendo tomado intervención la Gerencia Operativa de Catastro Físico procedió a realizar verificación ocular observando, que la única numeración colocada es el N° 1089, el cual, asimismo, se encontraría mal ubicado.

La correcta colocación es la siguiente, en sentido de Derecha a Izquierda: el N° 1089, acceso a local comercial; el N° 1089 A, acceso a unidades funcionales de vivienda y el N° 1089 B, acceso a local comercial. Conforme la Ordenanza N° 32.940 (BM15.303 Publ. 8/7/76), tal como reza su art. 1: “Declárese obligatoria la numeración de todos los accesos a la vía pública de la Ciudad de Buenos Aires....”

c) Por consiguiente, ante la constatación por parte de esta Dirección General oportunamente, se hará saber al propietario que deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 32. 940, art. 1.

A los fines de solicitar copia de plano CFH-22-60, se deberá realizar el trámite vía WEB mediante el Sistema TAD (Trámites a Distancia) ingresando a la página web que a continuación se detalla; www.buenosaires.gov.ar/tramites/. En "Nuevo Trámite", seleccioné la opción "Solicitud de copia de planos de mensura, horizontalidad, prehorizontalidad y catastro”.

Con los requisitos que la normativa y reglamentaciones inherentes establecen. Para ello deberá:

1. Contar Clave Ciudad nivel 2 que puede adquirirse en la comuna correspondiente a tu domicilio. y

acreditar interés legítimo correspondiente en dicha solicitud.

2. Documentación obligatoria: Título de propiedad o

3. Acreditación de interés legítimo.

Se deja constancia de que el trámite de solicitud de Planos es gratuito y libre de aranceles, conforme Ley Tarifaria N°6280 (art. 132).

III_ Con lo informado queda Usted debidamente notificado.

Sin más, saludo a Ud. atentamente

